República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6632.-

ZAPALLAR, 24 OCT 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8113/2017 del 12 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto de Alcaldía N°2280/2018, de 05 de abril de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir contenedores de baños para playas de la comuna de Zapallar.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4911/2018 de fecha 26 de julio de 2018 se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, en la misma fecha, bajo el ID N° 5325-65-LE18.

3° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5989/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, se adjudicó la propuesta al proveedor **QUALITY SERVICE CHILE SpA, RUT 76.632.266-2.**

4° Que, con fecha 05 de octubre de 2018, mediante correo electrónico, se le informa al proveedor que se encuentra para la firma el contrato respectivo.

5° Que, Mediante Memorándum N°725/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones, señala que el proveedor adjudicado, a la fecha, no ha concurrido a suscribir el respectivo contrato.

6° Que, el inciso 8° del artículo 41 del Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, señala

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURÍDICO

que *"**Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra** a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, **adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje**, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto".*

7° Que, el artículo 28 de las bases señala que el Municipio *"enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que dentro de 10 días hábiles siguientes al envío de dicho aviso firme el contrato."*

8° Que, a su vez, el artículo 25 de las mencionadas bases señala que *"Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal."*

9° Que, según consta en el informe de evaluación, de fecha 11 de septiembre de 2018, el proveedor **COMERCIAL BYG LIMITADA, RUT 76.397.903-2**, obtuvo el segundo puntaje más alto.

10° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, debe procederse a readjudicar la licitación al proveedor que le seguía en puntaje, esto es, **COMERCIAL BYG LIMITADA, RUT 76.397.903-2.**

11° Que, el proveedor **COMERCIAL BYG LIMITADA, RUT 76.397.903-2,** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de 24 de octubre de 2018.

12° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública, y demás normas legales,

DECRETO:

1° DÉJESE SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N°5989/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se adjudicó al proveedor **QUALITY SERVICE CHILE SpA, RUT 76.632.266-2,** la licitación pública ID N° 5325-65-LE18 denominada "Adquisición de contenedores baños para playas de la comuna de Zapallar"

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° READJUDÍQUESE la licitación pública ID N° 5325-65-LE18 denominada "Adquisición de contenedores baños para playas de la comuna de Zapallar" al proveedor **COMERCIAL BYG LIMITADA, RUT 76.397.903-2,** el cual obtuvo el segundo puntaje más alto, por el monto total de **$12.495.000.- (doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)**, impuestos incluidos, conforme consta en la oferta económica ingresada por el mencionado proveedor.

3° CELÉBRESE, el respectivo contrato con el proveedor readjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-31-02-005-002-000; (1) Gestión interna, (20) Inversión 2017; (5) Equipamiento.

5° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Departamento de Salud
4. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR